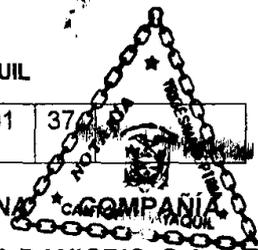


2015	09	01	37
------	----	----	----



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE UNA COMPANIA
DENOMINADA INMOBILIARIA DANICRIS S.A.-
CUANTIA: CAPITAL: AUTORIZADO US \$
1.600.00; SUSCRITO US \$ 800,00).-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintiséis de junio del dos mil quince, ante mí, Abogada Wendy María Vera Ríos, Notaria Trigésima Séptima de éste Cantón, comparecen, las siguientes personas: SYLVIA LORENA ARTEAGA ZAMBRANO, casada, con cedula de identidad y ciudadanía número uno tres cero cinco dos dos seis cuatro cero siete, de profesión u oficio cosmetóloga, y; HECTOR ENRIQUE ARTEAGA ZAMBRANO, casado, con cedula de identidad y ciudadanía número uno tres cero cinco cero dos tres nueve cero tres, de profesión u oficio ejecutivo, por sus propios derechos, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente:- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una Compañía Anónima al tenor de las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de esta escritura pública las personas que se mencionan a continuación, todas ellas por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos y domiciliados en Guayaquil, las que se indican a continuación: a) SYLVIA LORENA ARTEAGA ZAMBRANO, casada, con cedula de identidad y ciudadanía número uno tres cero cinco dos dos seis cuatro cero siete, de profesión u oficio cosmetóloga, y; b) HECTOR ENRIQUE ARTEAGA ZAMBRANO

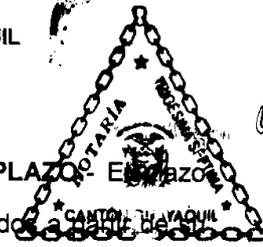
26/06/15





1 casado, con cedula de identidad y ciudadanía número uno tres cero cinco
2 cero dos tres nueve cero tres, de profesión u oficio ejecutivo. Los antes
3 indicados manifiestan su voluntad de constituir la **compañía**
4 **INMOBILIARIA DANICRIS S. A.- CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía
5 que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, el
6 Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se
7 expresan.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA DANICRIS S.**
8 **A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO**
9 **SOCIAL, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO**
10 **PRIMERO - El nombre de la compañía será INMOBILIARIA DANICRIS S.**
11 **A. - ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será la**
12 **ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,**
13 **pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y el extranjero.**
14 **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la**
15 **compañía, será de: Actividades Inmobiliarias, y todo lo concerniente y**
16 **relacionada con esta, la compañía podrá ser socia o accionista de cualquier**
17 **compañía o sociedad actualmente existente o que se constituya en el**
18 **futuro, podrá asociarse con empresas nacionales o extranjeras para los**
19 **trabajos determinados formando consorcios, asociaciones o cualquier otro**
20 **tipo de sociedad permitida por la Ley, ejecutando toda clase de actos**
21 **civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza permitidos por**
22 **las leyes del Ecuador y que sean necesarias para el cumplimiento del**
23 **objeto social, Podrá realizar todas las operaciones comerciales e**
24 **industriales que se relacionen directa o indirectamente, entera o**
25 **parcialmente con su objeto social. La compañía podrá además realizar todo**
26 **acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto**
27 **social. Para su cumplimiento la compañía podrá realizar todos los actos y**
28 **contratos permitidos por la Ley; así como asociarse con otras compañías**

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



50 años
\$ 1600
HECC
\$ 1

1 constituidas o por constituirse.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo
2 de duración de la compañía es ~~de cincuenta años~~, contados a ~~la~~ **CANTON GUAYAQUIL**
3 inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL**
4 **SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía será de UN MIL
5 SEISCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS y el capital suscrito es
6 ~~de OCHOCIENTOS DOLARES~~ norteamericanos, dividido en ochocientas
7 acciones ordinarias y nominativas ~~de un dólar norteamericano~~ cada una.
8 Los certificados provisionales serán suscritos por el Presidente de la
9 compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones
10 de la Junta General. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones se transferirán de
11 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. Para la compañía se
12 considerara como dueño de la acción a quien aparezca como tal en el Libro
13 de acciones y accionistas. **ARTICULO SEPTIMO.-** Para todo lo
14 concerniente al fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones,
15 liquidación o todo aquello que los estatutos no expresen, se estará a lo que
16 dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en
17 proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá
18 anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo, previo si así
19 lo determina la Junta General de Accionistas. El Gerente General actuará
20 como liquidador de la compañía. **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de
21 extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un titulo de acciones, se
22 observaran las disposiciones legales para conferir un nuevo título en
23 reemplazo del extraviado, sustraído e inutilizado. **ARTICULO NOVENO.-**
24 La Junta General de accionistas será el órgano supremo de la compañía y
25 estará integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.
26 **ARTICULO DECIMO.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y
27 extraordinarias y se celebraran en el domicilio principal de la compañía
28 en el que elijan la mayoría de accionistas que hayan suscrito y pagado sus





1 acciones. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos dos
2 veces al año. La una a los tres meses posteriores al ejercicio económico y
3 la otra a mitad del ejercicio comercial. Las Juntas Generales
4 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueran
5 convocadas. **ARTICULO UNDECIMO.-** Las Juntas Generales serán
6 convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante publicación
7 por uno de los periódicos de mayor circulación del país, en el que se
8 indicara el lugar, día, hora y el objeto de la Junta. **CAPITULO SEGUNDO**
9 **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-**
10 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía será gobernada por la
11 Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General, el
12 Presidente, y el Directorio, ante la ausencia temporal del Gerente General,
13 teniendo estos la competencia que los estatutos le confieren así como las
14 leyes pertinentes. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La representación
15 legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente
16 General de manera individual, en todos los negocios y operaciones que
17 realizare la compañía en el Ecuador y en el extranjero.- **CAPITULO**
18 **TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO**
19 **DECIMO CUARTO.-** La Junta General de Accionistas estará constituida
20 por todos y cada uno de los accionistas legalmente convocados y reunidos.
21 Es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones
22 obligan a todos y cada uno de los accionistas sin excepción alguna; así
23 como de sus administradores y/o empleados de manera general.
24 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El comisario será convocado
25 individualmente para todas y cada una de las sesiones de la Junta General
26 de Accionistas, y su inasistencia a las reuniones no causara el diferimiento
27 de dicha reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO .-** No obstante lo
28 dispuesto, la Junta General de Accionistas se entenderá legalmente



1 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del
2 territorio nacional, siempre que se encuentre presente la totalidad del
3 capital social pagado y dichos accionistas acepten por unanimidad
4 constituirse y aceptar de manera unánime los puntos a tratarse para la
5 sesión respectiva . Las actas de dichas sesiones serán elaboradas por el o
6 la secretaria que para tal efecto se lo designe y deberán estar firmadas por
7 todos los concurrentes en la misma; aun por los que comparecieren en
8 nombre de los accionistas previa presentación del poder entregado a su
9 favor por parte del o la accionista celebrado este ante Notario público.-

10 **ARTICULO DECIMA SEPTIMO.-** La Junta General de Accionista no podrá
11 instalarse ni constituirse, si no se encuentra presente el cincuenta y uno por
12 ciento del capital social suscrito y pagado; pero se podrá instalar en
13 segunda convocatoria contando para el efecto con el numero de
14 accionistas presente en la reunión. Para establecer el quórum respectivo se
15 tomara lista a los accionistas concurrentes a la sesión, cuyo documento
16 estará firmado por el Gerente General o en su ausencia por el Presidente
17 de la compañía y por quien hiciera las veces de Secretario de dicha
18 Sesión.- Toda convocatoria se hará de conformidad con la Ley.-

19 **ARTICULO DECIMA OCTAVA.-** Los accionistas podrán hacerse
20 representar en las sesiones de Junta General por cualquier otra persona. El
21 Presidente, el Gerente General y/o cualquier otro miembro del buró
22 directivo, no importando su nombramiento, no podrán tener esta
23 representación. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La Junta General de

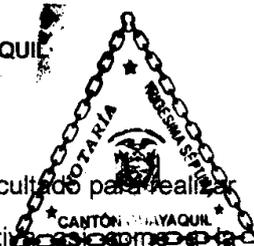
24 Accionistas estará presidida por el Presidente y actuara como secretario de
25 dicha Junta el Gerente General o quien la Junta así lo decida en su
26 ausencia o incapacidad de este ultimo. De dicha reunión se levantará un
27 acta, la que deberán estar firmada por el Presidente y el Secretario

28 **ARTICULO VIGESIMO.-** Salvo cualquier excepción de índole legal, toda





1 resolución que tome la Junta General de Accionistas deberá ser tomada
2 por mayoría de votos del capital social pagado que hayan concurrido
3 personal mente a la sesión. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**
4 Constituyen atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes :
5 a) Nombrar al Presidente, Gerente General, Comisario, y a tres miembros
6 Principales del Directorio y a sus respectivos suplentes; b) aceptar las
7 excusas y renuncias de todos los funcionarios de la compañía, pudiendo
8 además removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las
9 remuneraciones y honorarios de los funcionarios y/o profesionales que
10 prestaren sus servicios a la compañía y determinadas cuentas que el
11 Gerente General presentara anualmente a consideración de esta,
12 ordenando su ratificación o cambio; d) Conocer los informes, balances
13 financieros, estados de cuentas e inventarios que el Gerente General
14 presentare para su aprobación u aceptación ; e) Establecer el monto de las
15 utilidades en caso de haberlas y sus asignatarios, previa la formación de un
16 fondo de reserva de aquel que determina la Ley; f) Conocer y resolver
17 cualquier punta de orden que presentare el Presidente, el Gerente General
18 o cualquier funcionario; así como el Comisario de la compañía; g) Reformar
19 los estatutos de la compañía en cualquier momento; h) Aprobara la
20 instalación de cualquier agencia o sucursal de la compañía en todo el
21 territorio nacional o en el extranjero.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**
22 La Reserva Legal de la compañía estará compuesta por lo menos con el
23 diez por ciento del capital social indicado en estos estatutos y se lo tomara
24 de las utilidades líquidas que arroja el ejercicio económico anual de la
25 compañía hasta completar lo fijado por la Ley. **ARTICULO VIGESIMO**
26 **TERCERO.- DE LA DISOLUCION y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-**
27 La compañía se disolverá de conformidad como lo establece la propia Ley
28 de Compañías y los estatutos respectivos. Para el efecto, la Junta General



1 de Accionistas nombrara un liquidador, el que queda facultado para realizar
2 su labor debiendo presentar su informe a la Directiva de la Compañía a la
3 Intendencia de Compañías de conformidad con la Ley. Su nombramiento
4 será otorgado al Gerente General de manera inicial. **ARTICULO**
5 **VIGESIMO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se integrara con
6 los tres vocales que designe la Junta General de Accionista y estará
7 presidido por el Presidente de la compañía y en ausencia de este por
8 cualquier vocal que se designe para esa ocasión la respectiva Junta. El
9 Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y de manera obligatoria
10 una vez cada tres meses. Así mismo, se podrá reunir extraordinariamente
11 cuando el Presidente lo convoque. Para su instalación se requerirá mayoría
12 de sus miembros y sus resoluciones y acuerdos serán tomados por
13 mayoría simple y sus actas serán firmadas por el Gerente General y el
14 secretario. Cada Directorio tendrá derecho a un voto. **ARTICULO VIGESIMO**
15 **QUINTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.** Constituyen atribuciones y
16 deberes del Director las siguientes: a) Fijar las políticas de la sociedad e
17 instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como
18 organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que se sometan a su
19 consideración cualquiera de sus miembros; d) Autorizar la transferencia de
20 dominio de los bienes inmuebles que llegare a tener la compañía, previo
21 visto bueno de la Junta General de Accionistas. **CAPITULO CUARTO:**
22 **DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.-**
23 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
24 compañía no deberá ser necesariamente accionista. Será elegido por la
25 Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser
26 reelegido indefinidamente. Por el presente contrato constitutivo se designa a la
27 accionista SYLVIA LORENA ARTEAGA ZAMBRANO- **ARTICULO VIGESIMO**
28 **SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Serán atribuciones de





1 Presidente de la compañía las siguientes: a) Presidir las sesiones de las
2 Juntas Generales de Accionistas y del Directorio; b) Firmar los títulos o
3 certificados de acciones en unión con el Gerente General, c) Firmar
4 conjuntamente con el Secretario las actas de sesiones ; d) Orientar y dirigir los
5 negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General de
6 Accionistas ; e) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia
7 temporal o definitiva, con todas las atribuciones del funcionario subrogado.

8 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
9 **GENERAL.** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un
10 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; serán atribuciones del Gerente
11 General las siguientes: a) Ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
12 de manera individual; b) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitaciones que las
13 establecidas en los estatutos; c) Suscribir los títulos de las acciones conjuntamente con el
14 Presidente; d) Llevar el libro de acciones y accionistas; e) Preparar los informes, balances,
15 inventarios y/o cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento de este, lo subrogara el
16 Presidente de la compañía. Por el presente contrato constitutivo se designa al accionista
17 HECTOR ENRIQUE ARTEAGA ZAMBRANO. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL**
18 **COMISARIO.** - La Junta General de Accionistas nombrara un comisario, el cual
19 podrá ser una persona extraña a la compañía y durara un año en el ejercicio
20 de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por
21 la Ley de Compañías.-**CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES**
22 **GENERALES. ARTICULO TRIGESIMO.** - Para proceder a la reforma de los
23 estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas dirigida al Presidente, con la
24 indicación de las reformas que desean introducir, las que deberán ser aprobadas por la Junta
25 General de Accionistas con voto de mayoría de conformidad con la respectiva Ley.-
26 **CLAUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.**- Los
27 accionistas fundadores depositaran en un institución bancaria el capital social de la
28 compañía según lo a continuación detallado: Que el capital social de la compañía ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/06/2015 02:21 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7700781

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0911446607 VIZUETA MENDOZA CARLOS ERNESTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INMOBILIARIA DANICRIS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.02	EXPLOTACIÓN DE CAMPAMENTOS RESIDENCIALES PARA CASAS MÓVILES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.04	LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.05	ACTIVIDADES DE AGENTES INMOBILIARIOS NEUTRALES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES DE UNA TRANSACCIÓN INMOBILIARIA (PLICAS INMOBILIARIAS).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/07/2015 02:21 PM

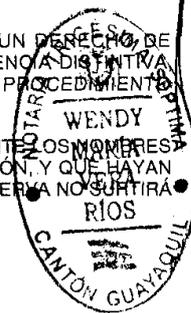
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

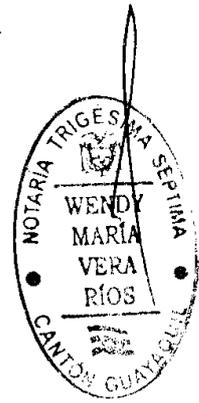
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SUJETA EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES:

25/06/2015 2.18 PM



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



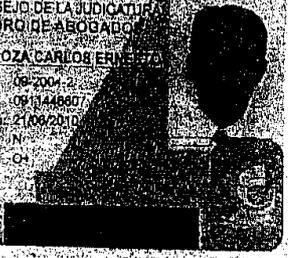
25/06/2015 2.18 PM

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FIGURA DE ABOGADO

AB. VIZUELA MENDOZA CARLOS ERNESTO

Matrícula No.: 00-2004-2
 Código No.: 0911448607
 Fecha de inscripción: 21/06/2010
 M. de inscripción: JN
 Tipo de sangre: O-

Carne



ADVERTENCIA

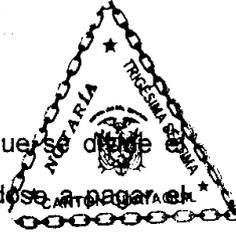
Este documento es único, exclusivo y personal. INTRANSFERIBLE.

El Consejo de la Judicatura de Ecuador, a través de las Oficinas de Publicación y Archivos, reserva todos los derechos que le confiere la Constitución y las Leyes.

NOTARIA
 CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA TRICENTENARIO
 WENDY
 MARIA
 VERONICA
 RIVERA
 CANTÓN GUAYAQUIL

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide
2 capital social en un veinticinco por ciento, comprometiéndose a pagar el
3 saldo que quedan adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en
4 numerario a partir del otorgamiento de la escritura de constitución.
5 **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION.**- La suscripción de las acciones es
6 la que se indica a continuación: **SYLVIA LORENA ARTEAGA**
7 **ZAMBRANO**, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una;
8 **HECTOR ENRIQUE ARTEAGA ZAMBRANO**, suscribe cuatrocientas
9 acciones de un dólar cada una. **CLAUSULA QUINTA: PAGO DE LAS**
10 **ACCIONES.**- Los accionistas suscriptores de las acciones pagan el
11 veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario. El saldo de las
12 acciones se comprometen todos ellos a cancelarlo también en numerario
13 en el plazo de dos años, a contarse desde la constitución de la compañía.
14 El accionista **HECTOR ENRIQUE ARTEAGA ZAMBRANO**, queda
15 autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias
16 necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.
17 Agregue usted, Señor Notario, todas y cada una de las cláusulas de estilo
18 que considere conveniente para la completa validez de este instrumento
19 público.- f) Ilegible.- Abogado Carlos Ernesto Vizueta Mendoza - Registro
20 cero nueve-dos mil cuatro- dos.- Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta
21 **aquí la minuta**).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en
22 el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se lleva a Escritura
23 Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta
24 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes
25 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
26 unidad de acto, conmigo el Notario.-Doy fe.

\$400

\$400

25%

75%
de pago
de 15/10/10



27
28

**AB. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

ESTA FOJA PERTENECE A CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DENOMINADA INMOBILIARIA DANICRIS S.



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29

SYLVIA LORENA ARTEAGA ZAMBRANO ✓
C.C. No. 1305226407
Votación # 032-0118

HECTOR ENRIQUE ARTEAGA ZAMBRANO ✓
C.C. No. 1305023903
Votación # 004-0108

**ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN**

**AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



**SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS,
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
EN FE DE ELLO CONFIERO PRIMERA COPIA DE CONSTITUCIÓN DE
UNA COMPAÑÍA DENOMINADA INMOBILIARIA DANIELA VERA RIOS
MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-**

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:32.644
FECHA DE REPERTORIO:02/jul/2015
HORA DE REPERTORIO:13:06

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Julio del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INMOBILIARIA DANICRIS S.A.**, de fojas **64.326 a 64.352**, Registro Mercantil número **3.195**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INMOBILIARIA DANICRIS S.A.**, a favor de **HECTOR ENRIQUE ARTEAGA ZAMBRANO**, de fojas **29.894 a 29.896**, Registro de Nombramientos número **9.385.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 24 de julio de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1201128